

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: ELVIS LIZCANO VALDERRAMA
Demandado: ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO
Radicado: 2021-00587

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- El bien objeto del proceso especifíquense por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del apartamento se pretende, como los generales del edificio donde queda ubicado (art. 83 del C.G.P.).

2.- Excluya las pretensiones 4º, 5º y 6º, pues lo allí solicitado no hace alusión a una declaración o condena.

3.- Dé cumplimiento al numeral 5º, art. 82 del C.G.P., señalando los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, ya que en varios de ellos se hacen alusión a varios sucesos, además de transcribirse apartes de documentos.

4.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, informe el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

5.- Indique la ciudad a la que pertenece la dirección física informada como de notificación personal del demandante y demandado determinado, como lo prevé el numeral 10º, art. 8 del C.G.P.

6.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

7.- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b7132e4ea3115f6b68fd29e388bbabd97b67de2859553a3b2df68a2c8d79c
54**

Documento generado en 06/12/2021 09:55:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**